

## *Informe Final de Auditoria N° 03 /2025*

1

*Bienes de Consumo e Insumos*  
*Sub Rubros: 310-Productos Alimenticios, 340- Bienes De*  
*Consumo De Oficinas E Insumos y 390- Otros Bienes De*  
*Consumo.*

*Área: Dirección General de Administración y Finanzas de la Agencia Nacional de*  
*Evaluación y Acreditación de la Educación Superior -ANEAES*  
*Asunción – Capital*

*Mes: Junio*  
*Año: 2025*



William Richardson N° 546 entre Incas y Aztecas  
Asunción-Paraguay

Telefax: 595-21-328 6079 /328 6081  
E-mail: [info@aneaes.gov.py](mailto:info@aneaes.gov.py)



## *Informe Final de Auditoria N° 03 /2025*

### **Modalidad Programada**

*PTA 2025 Auditoria Financiera – Ejecución Presupuestaria A-Código AF.03 – Nivel 300 – Bienes de Consumo e Insumos, Sub Rubros: 310-Productos Alimenticios, 340- Bienes De Consumo De Oficinas E Insumos y 390- Otros Bienes De Consumo, del 01 de enero al 30 de abril del Ejercicio Fiscal 2025.*

2

**Mag. Florencia Rivarola Leiva, Jefa**  
Departamento de Auditoria Interna  
**Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior  
(ANEAES)**

A partir del 01/04/2025



## Contenido del Informe

1. Abreviaturas Utilizadas
2. Introducción
3. Antecedentes
4. Objetivos
5. Alcance de la Auditoría
6. Procedimiento
7. Disposiciones Legales
8. Responsables: Institucional y de Control
9. Desarrollo del Informe
  - 9.1 Participación del Grupo de Gastos 300 – Bienes de Consumo e Insumos: en el Presupuesto Institucional al 30 de abril del Ejercicio Fiscal 2025
  - 9.2 Montos obligados y pagados por Sub Rubros de Gastos del Nivel 300” Bienes de Consumo e Insumos” al 30 de abril del Ejercicio Fiscal 2025
  - 9.3 Ejecución Presupuestaria por Objetos de Gasto
  - 9.4 Legajos de Rendición de Cuentas
10. Conclusión
11. Recomendaciones



## 1. ABREVIATURAS UTILIZADAS

- **ANEAES:** Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior
- **AGPE:** Auditoría General del Poder Ejecutivo
- **CGR:** Contraloría General de la República
- **CD:** Consejo Directivo
- **CSP:** Comité de Suministro Público
- **CDC :** Código de Control
- **DGAF:** Dirección General de Administración y Finanzas
- **DF:** Dirección Financiera
- **DA:** Dirección Administrativa
- **DAI:** Departamento de Auditoría Interna
- **DS:** Departamento de Suministro
- **F.F.:** Fuente de Financiamiento
- **ID:** Identidad
- **LPN:** Licitación Pública Nacional
- **MAGU:** Manual de Auditoría Gubernamental
- **O.G.:** Objeto de Gasto
- **PBC:** Pliego de Bases y Condiciones
- **PAC:** Programa Anual de Contrataciones
- **PTA:** Plan de Trabajo Anual
- **STR:** Solicitud de Transferencia de Recursos.
- **STF:** Solicitud de Transferencias Fiduciaria.
- **SIAGPE:** Sistema Integrado de Auditoría Gubernamental del Poder Ejecutivo
- **SIAF:** Sistema Integrado de Administración Financiera.
- **SICO:** Sistema Integrado de Contabilidad Publica



## 2. INTRODUCCIÓN

La Dirección General de Administración y Finanzas (DGAF) es un órgano de apoyo, asesoramiento y control; cuya finalidad es la de gestionar y coordinar procesos de administración de los recursos financieros y patrimoniales de esta Agencia para el cumplimiento de los objetivos institucionales, de conformidad a las normativas legales vigentes, relacionadas a la Administración Financiera del Estado.

5

Son funciones de la Dirección General de Administración y Finanzas:

- a. Supervisar la ejecución de los procesos de formulación, presentación, ejecución, control y evaluación del presupuesto de la ANEAES.
- b. Coordinar la elaboración y validación del plan financiero y plan de caja (programa de caja trimestral y/o mensual) de la ANEAES y controlar el cumplimiento de los procedimientos correspondientes para el proceso de ejecución presupuestaria.
- c. Verificar la elaboración de los anteproyectos, proyectos y especificaciones técnicas, para los llamados a licitación.
- d. Proponer medidas correctivas o modificatorias con respecto a los rubros presupuestarios de la institución.
- e. Supervisar y controlar la elaboración de informes sobre los movimientos de ingresos y egresos de fondos, administración de fondos recibidos, rendición de cuentas, Transferencia de Recursos (STR-STF) para realizar pagos, su correspondiente acreditación y cobro por red bancaria.
- f. Supervisar el registro de todas las transacciones económicas/financieras y preparación de informe financiero para su remisión a organismo competentes, de conformidad a las normativas del sector público vigentes.
- g. Supervisar la elaboración del pre PAC y el Plan Anual de Contrataciones (PAC), aprobar los pliegos de bases y condiciones para las licitaciones.
- h. Supervisar la ejecución de los diferentes programas de compras y suministros de las distintas dependencias de la ANEAES, de conformidad a los recursos disponibles, políticas establecidas y normativas vigentes del sector público.
- i. Supervisar los mecanismos para la determinación del control de calidad de las adquisiciones de bienes y/o servicios de acuerdo a la modalidad de compras, conforme con las normas y procedimientos vigentes.



j. Supervisar el cumplimiento de las normas y procedimientos vigentes en el sector público relacionados con la clasificación, administración, custodia y contabilización de los bienes patrimoniales de la ANEAES.

k. Aprobar, el inventario en cada periodo de tiempo, de los bienes muebles, inmuebles, transportes, equipos y máquinas de oficina de la ANEAES, previa verificación por las unidades de control.

l. Supervisar el cumplimiento de la custodia del edificio central y sedes de la ANEAES, las construcciones, mejoras, ampliación y mantenimiento de los edificios y depósitos.

m. Supervisar que el movimiento del parque automotor de la ANEAES, se ajuste a las reglamentaciones internas de uso y condiciones técnicas operativas.

n. Supervisar y coordinar los servicios de consultoría externa para el fortalecimiento del área.

o. Presentar informe de actividades a la Máxima Autoridad Institucional, cuando el mismo lo solicite.

p. Aplicar las medidas de estímulo o disciplinarias al personal a su cargo, conforme con las normas y procedimientos vigentes.

q. Llevar archivos o de la documentación que expida y los informes técnicos.

r. Controlar que todos los documentos dirigidos a su sector sean tramitados en la brevedad posible.

s. Controlar la adecuada utilización y conservación de los bienes del activo fijo asignados a su área y de los materiales y útiles de oficina.

t. Otras funciones asignadas por la superioridad.

La DGAF tiene a su cargo a la Dirección Financiera (DF), a la Coordinación de Contrataciones y a la Dirección Administrativa (DA). La DA tiene bajo su responsabilidad al Departamento de Patrimonio, al Departamento de Servicios Generales y al Departamento de Suministro (DS). Este Departamento de Suministro es el área que tiene la finalidad de Administrar los bienes de consumos e insumos para el cumplimiento de los objetivos, programas y metas Institucionales, de conformidad a disposiciones legales.

Los Objetos de Gastos (O.G.) sujetos a las revisiones y controles pertenecen al Rubro o Nivel 300-Bienes de Consumo e Insumo, cuyos detalles y Sub Rubros se exponen en el siguiente Cuadro N°1:

<b>Rubro o Nivel 300 - Bienes de Consumo e Insumo</b>
<b>1.Sub Rubro: 310-Productos Alimenticios</b>
<p>a) <b>O.G. 311 Alimentos para personas:</b> Gastos en concepto de adquisición de insumos y productos alimenticios destinados a la alimentación de personas. Comprende los productos de carnes y derivados de animales elaborados o semielaborados destinados al consumo, productos vegetales naturales, industrializados o semi industrializados, nacionales o importados, tales como: las verduras, frutas naturales o elaboradas, frescas o congeladas, leche en polvo, fideos, arroz, poroto, locro, harinas vegetales, yerba, azúcar y edulcorantes, aceites, especias, minerales y otros productos destinados a la alimentación de personas. Además, alimentos dulces, jugos, postres y bebidas no alcohólicas en sus diversas formas y otros productos alimenticios</p>
<b>2.Sub Rubro: 340- Bienes De Consumo De Oficinas E Insumos</b>
<p>a) <b>O.G. 342 Útiles de escritorio, oficina y enseñanzas:</b> Gastos en concepto de adquisición de útiles y elementos de oficina: lápices, lapiceras, carpetas, cuadernos, biblioratos, reglas, punteros, broches, alfileres, abrochadores, perforadoras, cintas impregnadas, adquisición y recarga de tintas y cartuchos tóner para impresoras y fotocopiadoras, pegamentos, borradores, sellos, tizas, marcadores de pizarras, porta carnet, puntero, lupa, microfilm para fax, espiral y tapas para encuadernación, hojas para cúter, gomitas, grampas, desgranadoras, marcadores para muebles. Incluye mouse, parlantes, memorias USB u otros medios de almacenamiento digital, token y/o certificado digital y servicios conexos y demás elementos y productos similares. Además, incluye la adquisición de maletines impresos u otros elementos de enseñanza con logos de la institución.</p> <p>b) <b>O.G. 343 - Útiles y materiales eléctricos:</b> Gastos en concepto de adquisición de materiales y accesorios eléctricos tales como: organizador metálico de cable, cables, llaves, cajas de llaves y centrales, interruptores, fichas, transformadores, lámparas, tubos fluorescentes, zócalos, arrancadores, pilas, acumuladores eléctricos, focos, portafocos, canaletas de PVC para cables y otros elementos 'y materiales eléctricos similares.</p>
<b>390- Otros Bienes De Consumo</b>
<p>a) <b>O.G. 397 - Productos e insumos metálicos:</b> Gastos en concepto de adquisición de productos e insumos minerales metálicos, destinados a los procesos de producción de bienes y servicios no industriales y de la construcción, tales como hierro y acero en varillas, lingotes, tochos, barras, palastros y otras formas de hierro y acero, acero de aleación en estado semi acabado, hojas, planchas y rollos, barras y varillas, perfiles, alambre, tubos, caños y demás productos de hierro</p>

acero. Incluye oro, plata, platino, cobre, plomo, cromo, manganeso, zinc, aluminio, níquel, estaño y otros metales comunes y sus aleaciones, sin elaborar, semielaborados y sus manufacturas, minerales de hierro (hematita, magnetita, limonita, siderosa y tocanita), minerales no ferrosos (bauxita, cobalto, molibdeno, tántalo y vanadio), incluye los artículos de metal para uso doméstico (excepto utensilios de cocina y comedor), tales como: cerraduras, cerraduras electrónicas, timbres, candados, pasadores, llaves y otros accesorios para edificios, muebles, confección de llaves, chapas de zinc, caños de cobre para aires acondicionados, plaqueta de metal, pasador de bronce para blindex, placa de bronce y otros usos.

- b) **O.G. 399 - Bienes de consumo varios:** Gastos en concepto de adquisición de productos, insumos y/o accesorios, artículos y materiales, destinados a conservaciones, mantenimientos y reparaciones menores de bienes muebles e inmuebles, a los procesos de producción no industriales y a las construcciones tales como: clavos, tornillos, rueditas, artículos de ferretería, eléctricos y sanitarios menores, productos e insumos de la madera diferentes a muebles, y demás productos y/o insumos similares, destinados a los mantenimientos y las reparaciones menores. Además, los productos y/o insumos hortícolas, agrícolas y anexos tales como plantas, germinaciones, semillas, elementos ornamentales y similares utilizados para el consumo interno, jardines y experimentación, cinta teflón, cinta aisladora, cintillo y todo otro producto y/o insumo no incluido en el Subgrupo 390.

Los gastos de fondo fijo o caja chica serán imputados en los respectivos Objetos del Gasto.

Los gastos de naturaleza no especificada en el 391 al 399, serán afectados conforme a criterios presupuestarios y contables emitidos por el Ministerio de Economía y Finanzas.

**Fuente:** Clasificador *Presupuestario de Ingreso, Gastos y Financiamiento, ejercicio fiscal 2025, aprobado por la Ley N° 7408/2024.*



### 3. ANTECEDENTES

La presente Auditoría, se realiza en el marco de la Resolución ANEAES N° 357/2024 *“Por la cual se aprueba el Plan Anual y Cronograma de Actividades para el Ejercicio Fiscal 2025, del Departamento de Auditoría Interna de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de Educación Superior (ANEAES). Asimismo, conforme a lo estipulado en la Resolución ANEAES N° 448/2024 “Por el cual se aprueba la versión 3 del Manual de Organización, Funciones y Perfiles de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de Educación Superior (ANEAES), en su Anexo I indica que “el Departamento de Auditoría Interna es el órgano responsable de Gestionar los procesos de la auditoría interna de la Agencia y verificar la correcta utilización de los recursos públicos. Velar por el cumplimiento de los procesos internos, conforme a las disposiciones legales vigentes”.*

En ese contexto, se autoriza vía Memorándum de Auditoría Interna AN/ DAI N° 43/2025 de fecha 07 de mayo del año 2025, la realización de una Auditoría a la Dirección General de Administración y Finanzas de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de Educación Superior, Asunción - Capital.

Los detalles de los pedidos de provisión de documentos e informes de parte del Departamento de Auditoría Interna, así como la remisión en carácter de respuesta a lo solicitado por parte de la DGAF se presentan en el siguiente Cuadro N° 2:

**Cuadro N° 2: Memorándum remitido y Memorandum Recibidos**

Pedido del DAI	Respuesta de la DGAF
Memorándum AN/DAI N° 52/2025, del 13 de mayo de 2025 Ref.: Remitir “Pedido AF.03 N° 1” de provisión documentos e informes.	Correo DGAF del 30/05/2025 por el cual se remite: Memorándum DA N° 116/25 del 28/05/2025 y Memorándum DS N° 19/25 del 18/05/2025
Memorándum AN/DAI N° 60/2025 del 20 de mayo de 2025 Ref.: Remitir “Pedido AF.03 N° 2” de Cuestionario de Control Interno	Correo DGAF del 05/06/2025 por el cual se remite: Memorándum DGAF N° 183/25 del 04/06/2025 y Memorándum DA N° 127/25 del 30/05/2025
Memorándum AN/DAI N° 68/2025 del 20 de mayo de 2025. Ref.: Remitir “Pedido AF.03 N° 3” de Cuestionario de Control Interno	Correo DGAF del 03/06/2025 por el cual se remite: Memorándum DA N° 128/25 del 30/05/2025 y Memorándum DS N° 21/25 del 30/05/2025
Memorándum AN/DAI N° 77/2025 del 05 de junio de 2025. Ref.: Remitir “Pedido AF.03 N° 4” de provisión de Documentos e Informes (Ejemplares originales Doc. Gastos. STR 11.979)	Remisión de Carpeta de Caja Chica -Tomo I-2025 el 12/06/2025

Fuente: Elaboración propia



#### 4. OBJETIVOS

##### Objetivo General

Realizar una auditoria acerca de los movimientos de ingresos y gastos de los Bienes de Consumo e Insumo del primer cuatrimestre del ejercicio 2025, que permita verificar los procedimientos administrativos y financieros sean confiables y satisfactorios de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior.

10

##### Objetivos Específicos

1. Que los ingresos y gastos estén registrados correctamente de conformidad a las normas.
2. Que las documentaciones que respaldan las operaciones sean suficientes y competentes.
3. Que el sistema Contable - Administrativo y del Control Interno vigente en el área, sean confiables y satisfactorios.
4. Que existan evidencias suficientes y competentes, de que los bienes hayan sido recibidos en tiempo y forma.

#### 5. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

La auditoría incluyó, la verificación de las documentaciones que respaldan la ejecución presupuestaria y las rendiciones de cuentas de los legajos del Objeto de Gasto, correspondiente al ejercicio fiscal 2025, de conformidad al cronograma de trabajo del PTA de la DAI, aprobado por la Resolución ANEAES N° 357/2024.

La muestra seleccionada proviene de las obligaciones y pago extraídos del "EL LISTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA POR EL OBJETO DEL GASTO SOBRE MOVIMIENTOS" y el "MAYOR GENERAL DE CUENTAS", desde el 01/01/2025 al 30/04/2025, correspondiente al Nivel 300-Bienes de Consumo e Insumo, de los siguientes Objetos de Gastos:



Sub Rubro	Objeto de Gasto
1.Sub Rubro: 310-Productos Alimenticios	O.G. : 311 -Alimentos para personas
2.Sub Rubro: 340- Bienes de Consumo de Oficinas e Insumos	O.G. 342 Útiles de escritorio, oficina y enseñanzas
	O.G. 343 - Útiles y materiales eléctricos
3.Sub Rubro: 390- Otros Bienes De Consumo	O.G. 397 - Productos e insumos metálicos
	O.G. 399 - Bienes de consumo varios

El examen fue practicado, de conformidad al Manual de Auditoría Gubernamental, aprobado por Resolución ANEAES N° 10/2024, de fecha 29 de enero de 2024, aplicado en el Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior y se incluyen las pruebas necesarias, realizadas con base a las técnicas y los procedimientos de auditoría sobre los documentos presentados por la Dirección General de Administración y Finanzas, que son de exclusiva responsabilidad de los funcionarios intervinientes en su elaboración, formalización e implementación.

## 6. PROCEDIMIENTOS

1. Verificar que las rendiciones se realicen conforme a la Guía Básica de Documentos aprobada por Resolución CGR N° 605/2022
2. Verificar que el registro de las operaciones de ingresos y gastos se realice de acuerdo con los criterios técnicos contenidos en el Clasificador Presupuestario.
3. Verificar que las obligaciones y pagos correspondan con la entrega satisfactoria de los bienes de consumo e insumo en tiempo y forma.
4. Verificar la actualización de los movimientos de los bienes de consumo e insumo.
5. Verificar que todas las operaciones que generen movimientos de bienes de consumo e insumo se registre en el momento que ocurran.
6. Aplicación de otros procedimientos alternativos de auditoría, de acuerdo a las situaciones y/o circunstancias observadas durante el transcurso del trabajo.



## 7. DISPOSICIONES LEGALES

El examen consistió en la verificación del cumplimiento de las disposiciones legales que se citan a continuación:

- Ley N° 1535/1999 “De la Administración Financiera del Estado”.
- Ley N° 2051/2003 “De Contrataciones Públicas”.
- Ley N° 7021/2023 “De Suministro y Contrataciones Públicas”.
- Ley N° 7408/2024. “Por la cual se aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2025”.
- Decreto N° 8127/2000 “Por el cual se establecen disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99, “De Administración Financiera del Estado y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF”.
- Decreto N° 3248/2025 “Por el cual se reglamenta la Ley N° 7408/2024 “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 20245”.
- Ley N° 7021/22 “De Suministros y Contrataciones Públicas”.
- Decreto N° 9823/23 “Que reglamenta la Ley N° 7021/22 “De Suministros y Contrataciones Públicas”.
- Decreto N° 20132/03 “Por el cual se aprueba el Manual que establece Normas y Procedimientos para la Administración, Control, Custodia, Clasificación y Contabilización de los Bienes del Estado y se deroga el Decreto N° 39.759/83”
- Decreto N° 7271/2017 “Por la cual se aprueba el Sistema Integrado de la Auditoría General del Poder Ejecutivo (SIAGPE) para ser implementado en los Organismos y Entidades dependientes del Poder Ejecutivo”.
- Decreto N° 3310/2025 “Por el cual se aprueba el plan financiero y se establecen normas y procedimientos para la ejecución del presupuesto general de la nación correspondiente al ejercicio fiscal 2025, aprobado por la Ley N° 7408/2024”, del 04 /02/ 2025.
- Decreto N° 1249/2003 “Por la cual se aprueba la Reglamentación de Régimen de Control y Evaluación de la Administración Financiera del Estado”, del 23 de diciembre de 2003.
- Resolución CGR N° 605/2022 “Por la cual se establece la Guía Básica de documentos de Rendición de Cuentas que sustentan la Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Gastos de las Entidades sujetas de control de la Contraloría General de República”.
- Resolución ANEAES N° 10/2024 “Por la cual se dispone la Adopción del Manual de Auditoría Gubernamental (MAGU) en el Departamento de Auditoría Interna de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior”, del 29/01/2024.
- Resolución ANEAES N° 72/2025 “Por la cual se autoriza a la Dirección General de Administración y Finanzas de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior”.



Educación Superior, a ejecutar los trámites administrativos correspondientes para la habilitación y el funcionamiento del Fondo Fijo o Caja Chica Institucional y se designa responsable para la utilización de la Tarjeta de Compra Institucional. Asimismo, se establece el Reglamento correspondiente", del 12/02/2025.

- **Resolución ANEAES N° 109/2025** "Por la cual se aprueba el Programa Anual de Contrataciones (PAC) de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior para el Ejercicio Fiscal 2025", del 25/03/2025.
- **Resolución AGPE N° 496/2024** "Por la cual se reglamenta el uso del Sistema Integrado de la Auditoría General del Poder Ejecutivo - SIAGPE-, para su implementación en las auditorías internas institucionales de los Organismos y Entidades dependientes del Poder Ejecutivo y se abroga la Resolución AGPE N° 290/2017 y 271/2023".
- **Resolución ANEAES N° 357/2024** "Por la cual se aprueba el Plan Anual y Cronograma de Actividades para el Ejercicio Fiscal 2025, del Departamento de Auditoría Interna de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de Educación Superior (ANEAES).

## 8. RESPONSABLES INSTITUCIONALES Y DE CONTROL

Cuadro N° 3

Nombre y Apellido	Cargo	Periodo	Documento
José Fernando Duarte Penayo	Presidente del Consejo Directivo y Ordenador de Gastos	03/01/2025 hasta la fecha	Decreto N° 2940 del 02/12/25; Acta CD N° 01 del 03/01/2025; Resolución ANEAES N° 01/2025.
Alberto Martín Navarro Vergara	Director General de la Dirección General de Administración y Finanzas y Habilitado Pagador	03/01/2025 hasta la fecha	Resolución ANEAES N° 03/2025.
Hugo Enrique Larrosa Villamayor	Director de la Dirección Financiera	03/01/2025 hasta la fecha	Resolución ANEAES N° 19/2025.

Héctor Báez Blanco	Director de la Dirección Administrativa	03/01/2025 hasta el 31/05/2025	Resolución ANEAES N° 11/2025.
Nancy Leonor Barúa Mosqueda		A partir del 01/06/2025 hasta la fecha	Resolución ANEAES N° 11/2025, del 23/05/2025
Karina Soledad Palma Trinidad	Coordinadora de la Coordinación de Contrataciones	15/01/2025 hasta la fecha	Resolución ANEAES N° 32/2025, del 15/01/2025
María Eduvigis Morel de Cantero	Jefe del Dpto. de Logística	06/01/2025 hasta la fecha	Resolución ANEAES N° 22/2025, del 06/01/2025
Eduardo Enciso	Jefe del Dpto. de Presupuesto	06/01/2025 hasta la fecha	Resolución ANEAES N° 22/2025, del 06/01/2025
Nelly Patricia Calonga Fernández	Jefe del Dpto. de Contabilidad	06/01/2025 hasta la fecha	Resolución ANEAES N° 22/2025, del 06/01/2025
Pamela Silvina Bogado	Jefa de la Unidad de Gestión Administrativa y Financiera	06/01/2025 hasta la fecha	Resolución ANEAES N° 22/2025, del 06/01/2025

Fuente: Resolución ANEAES



## 9. DESARROLLO DEL INFORME

### 9.1 Participación del Grupo de Gastos 300 – Bienes de Consumo e Insumos: en el Presupuesto Institucional al 30 de abril del Ejercicio Fiscal 2025.

En el siguiente cuadro se expone la participación del nivel 300 en el presupuesto de la Agencia es del 3%.

Cuadro N° 4: Participación del Grupo de Gastos 300 – Bienes de Consumo e Insumos, en el Presupuesto Institucional al 30 de abril del ejercicio fiscal 2025.					
Grupo de Gasto	Descripción	Presupuesto Inicial	Modificaciones	Presupuesto Vigente	Porcentaje %
100	Servicios Personales	5.158.144.169	463.857.329	5.622.001.498	33 %
200	Servicios No personales	2.963.417.346	475.800.000	3.439.217.346	20 %
<b>300</b>	<b>Bines de Consumo e Insumos</b>	<b>473.918.032</b>	<b>64.000.000</b>	<b>537.918.032</b>	<b>3 %</b>
500	Inversión Física	88.147.592	0	88.147.592	1 %
800	Transferencias	8.305.980.521	-1.003.657.329	7.302.323.192	42 %
900	Otros gastos	214.000.004	0	214.000.004	1 %
<b>Totales</b>		<b>17.203.607.664</b>	<b>0</b>	<b>17.203.607.664</b>	<b>100 %</b>

Fuente: SICO/SIAF/ EL LISTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA POR EL OBJETO DEL GASTO SOBRE MOVIMIENTOS (CRLEJE4AZ).

En el cuadro n° 4 se expone el presupuesto aprobado para la ANEAES por la Ley N° 7408/2024 "Por la cual se aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2025". El presupuesto aprobado inicialmente en el Grupo de Gastos 300 – Bienes de Consumo e Insumos es de Gs. 473.918.032 (Guaraníes Cuatrocientos setenta y tres millones novecientos diez y ocho mil treinta y dos), los cuales fueron modificados mediante una reprogramación presupuestaria, haciendo que aumente o se incrementados en Gs. 64.000.000 (Guaraníes Sesenta y cuatro millones), por lo cual el presupuesto vigente al 30/04/2025 es de Gs. 537.918.032 (Guaraníes Quinientos treinta y siete millones novecientos diez y ocho mil treinta y dos) que representa el 3% del total del presupuesto de la Agencia.

William Richardson N° 546 entre Incas y Aztecas  
Asunción-Paraguay

Telefax: 595-21-328 6079 /328 6081  
E-mail: [info@aneaes.gov.py](mailto:info@aneaes.gov.py)



## 9.2 Montos obligados y pagados por Sub Rubros de Gastos del Nivel 300" Bienes de Consumo e Insumos" al 30 de abril del Ejercicio Fiscal 2025.

En el siguiente cuadro se observa el porcentaje de lo obligado y pagado por cada Sub Rubros de Gastos del Nivel 300 - "Bienes de Consumo e Insumos" al cierre del primer cuatrimestre del ejercicio fiscal 2025.

<b>Cuadro N° 5: Montos obligados y pagados por Grupos Sub Rubros de Gastos del Nivel 300 "Bienes de Consumo e Insumos" al 30/04/2025.</b>						
Sub de Gasto	Descripción	Presupuesto Vigente	Monto Obligado	Porcentaje %	Monto Pagado	Porcentaje %
310	Productos Alimenticios	107.565.000	3.793.600	4 %	3.793.600	100 %
320	Textiles y Vestuarios	0	0	0 %	0	0 %
330	Productos de Papel, Cartón e Impresos	10.186.000	0	0 %	0	0 %
340	Bienes de Consumo de Oficinas e Insumos Física	144.549.532	2.800.650	2 %	2.800.650	100 %
350	Productos e Instrumentos Químicos y Medicinales	10.860.000	0	0 %	0	0 %
360	Combustibles y Lubricantes	204.757.500	0	0 %	0	0 %
390	Otros Bienes de Consumo	60.000.000	1.500.000	3 %	1.500.000	100 %
<b>Totales</b>		<b>537.918.032</b>	<b>8.094.250</b>	<b>2 %</b>	<b>8.094.250</b>	<b>100 %</b>

Fuente: SICO/SIAF/ EL LISTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA POR EL OBJETO DEL GASTO SOBRE MOVIMIENTOS (CRLEJE4AZ)

El monto obligado al 30/04/2025, en el Nivel 300 -Bienes de Consumo e Insumos es de **Gs. 8.094.250 (Guaraníes Ocho millones noventa y cuatro mil doscientos cincuenta)**, del presupuesto vigente, que representa el 2%.

En de dicho monto obligado se ha procedido al pago total del 100% que equivale a **Gs. 8.094.250 (Guaraníes Ocho millones noventa y cuatro mil doscientos cincuenta)**, no habiendo compromisos pendientes de pago al cierre del 30/04/2025.

Cabe señalar, que es 0% la ejecución presupuestaria de los Sub Rubros: 330- Productos de Papel, Cartón e Impresos; 350- Productos e Instrumentos Químicos y Medicinales; y 360-Combustibles y Lubricantes. Además, el Sub Rubro 320-Textiles y

Vestuarios no tiene recursos asignados en el presupuesto vigente, en concordancia con el Plan Operativo Anual (POA)/2025.

### 9.3 Ejecución Presupuestaria por Objetos de Gasto

La Ejecución Presupuestaria al 30/04/2025 de los Objetos de Gastos: 311; 342; 343; 397 y 399, se muestra a continuación:

17

Cuadro N° 6: Ejecución presupuestaria de los Objetos de Gastos sujetos a control del Nivel 300- Bienes de Consumo e Insumos al 30/04/2025.								
O.G	Descripción	Presupuesto inicial	Modificaciones.	Presupuesto Vigente	Obligado	Saldo Presupuestario.	Pagado	Obligación Pendiente de pago
311	Alimentos para Personas	107.565.000	0	107.565.000	3.793.600	103.771.400	3.793.600	0
342	Útiles de Escritorio, Oficina y Enseres	102.544.515	0	102.544.515	320.000	102.224.515	320.000	0
343	Útiles y Materiales Eléctricos	42.005.017	0	42.005.017	2.480.650	39.524.367	2.480.650	0
397	Productos e Insumos Metálicos	0	10.000.000	10.000.000	1.500.000	8.500.000	1.500.000	0
399	Bienes de Consumo Varios		15.000.000	15.000.000	0	15.000.000	0	0
<b>Totales</b>		252.114.532	25.000.000	277.114.532	8.094.250	269.020.282	8.094.250	0
Fuente: SICO/SIAF/ EL LISTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA POR EL OBJETO DEL GASTO SOBRE MOVIMIENTOS (CRLEJE4AZ)								

El Presupuesto inicial correspondiente al Ejercicio Fiscal 2025 de los Objetos de Gastos seleccionados para revisión fue de Gs. 252.114.532 (Guaraníes, Doscientos cincuenta y dos millones ciento catorce mil quinientos treinta y dos), observándose un aumento de Gs. 25.000.000 (Guaraníes, Veinte y cinco millones) quedando al 30/04/2025 un presupuesto vigente de Gs. 277.114.532 (Guaraníes, Doscientos setenta y siete millones ciento catorce mil quinientos treinta y dos) para dicho Objeto de Gasto.

La suma total de las obligaciones de los pagos realizados, conforme registros contables, en el O.G. 311 -Alimentos para Personas, O.G. 342 - Útiles de Escritorio, Oficina y Enseres, O.G. 343 - Útiles y Materiales Eléctricos y O.G. 397- Productos e Insumos Metálicos fueron de Gs.8.094.250 (Garaníes, Ocho millones noventa y cuatro mil doscientos cincuenta), y el O.G. 397-Productos e Insumos Metálicos no registro obligación alguna, quedando al 30/04/2025 un saldo presupuestario de Gs. 269.020.282 (Garaníes, Doscientos sesenta y nueve millones veinte mil doscientos ochenta y dos).

Se verifica que la composición del Registro Mayor de los O.G. 311 -Alimentos para Personas, O.G. 342 - Útiles de Escritorio, Oficina y Enseres, O.G. 343 - Útiles y Materiales Eléctricos y O.G. 397- Productos e Insumos Metálicos, totalizan el monto de Gs.8.094.250 (Garaníes, Ocho millones noventa y cuatro mil doscientos cincuenta) corresponden a compras menores realizadas a través de Solicitud de Transferencia de Recursos (STR)-Caja Chica N° 11.979. Cada uno de los montos expuestos en el cuadro n° 6 en conceptos de obligaciones y pagos concuerda con las cifras registradas en los movimientos contables del Registro Mayor.

De la verificación de los saldos al 30/04/2025 del Balance de Comprobación de Saldos y Variaciones, del Registro del Mayor y del El Listado de Ejecución Presupuestaria por el Objeto del Gasto sobre Movimientos no se observan diferencias, conforme se expone en el siguiente cuadro:

**Cuadro N° 7: Comparación de Registros Contables, Presupuestarios e Inventario**

Código Contable	Cuenta Descripción	CRIBALM2 y Reg. Mayor Importe Gs. Al 30/04/2025	CRLEJE04Z Importe Gs. Al 30/04/2025	Inventario (*) Importe Gs. Al 30/04/2025	Diferencias Importe Gs. Al 30/04/2025
4.1.1.03.11.00.000	Alimentos para personas	3.793.600	3.793.600		0
4.1.1.03.42.00.000	Útiles de Escritorio, oficina y Enseñanzas	320.000	320.000		0
4.1.1.03.43.00.000	Útiles y Materiales Eléctricos	2.480.650	2.480.650		0
4.1.1.03.97.00.000	Productos e Insumos Metálicos	1.500.000	1.500.000		0
<b>Total</b>		<b>8.094.250</b>	<b>8.094.250</b>		<b>0</b>

**Fuente:** SICO/SIAF/ Registro del Mayor/Listado de Ejecución Presupuestaria del Gasto/Balance de Comprobación de Saldos y Variaciones.

(\*) Las compras menores realizadas a través de Solicitud de Transferencia de Recursos (STR)-Caja Chica N° 11.979, no forman parte del Inventario de Bienes de Consumo e Insumos del ejercicio fiscal 2025.

William Richardson N° 546 entre Incas y Aztecas  
Asunción-Paraguay



Telefax: 595-21-328 6079 /328 6081  
E-mail: [info@aneaes.gov.py](mailto:info@aneaes.gov.py)



Los Bienes de Consumo e Insumos que se exponen en el Balance de Comprobación de Saldos y Variaciones (CRIBALM2) y en el Inventario de Bienes y Consumos al 30/04/2025, provienen de los saldos de existencias al 31/12/2024 y corresponden a bienes adquiridos en ejercicios fiscales anteriores, por lo cual el consumo no se registra en la Ejecución Presupuestaria del periodo auditado cuyo detalle se exponen en el siguiente cuadro:

**Cuadro N° 8: Comparación de Inventario y Registros Contables de Bienes adquiridos en Ejercicios Anteriores**

INVENTARIO DE BIENES DE CONSUMO E INSUMOS AL 30-04-2025								
Detalle	Año Adquisición	Saldo Mes Anterior 31/12/2024 (a)	Consumo (b)				Total Consumo (c)	Saldo Actual 30/04/2025 (d=a-c)
			Enero	Febrero	Marzo	Abril		
ÚTILES E INSUMOS - ANEAES	2019	847.800	0	0	0	0	0	847.800
ÚTILES E INSUMOS - ANEAES	2020	30.476.971	156.330	126.495	69.015	60.455	412.295	30.064.676
ÚTILES E INSUMOS - ANEAES	2022	2.843.758	569.919	332.826	101.900	103.810	1.108.455	1.735.303
ÚTILES E INSUMOS - ANEAES	2023	20.827.906	161.400	56.300	168.400	102.500	488.600	20.339.306
ÚTILES E INSUMOS - ANEAES	2024	166.925.955	41.117.254	707.048	1.820.573	184.470	43.829.345	123.096.610
COMBUSTIBLE	2024	42.445.741	1.300.000	2.800.000	2.820.000	12.688.987	19.608.987	22.836.754
<b>TOTAL</b>		<b>264.368.131</b>	<b>43.304.903</b>	<b>4.022.669</b>	<b>4.979.888</b>	<b>13.140.222</b>	<b>65.447.682</b>	<b>198.920.449</b>

Fuente: PLANILLA DE CÁLCULO DE CONSUMO 1ER. CUATRIMESTRE - BIENES DE CONSUMO 2025

Balance de Comprobación de Saldos y Variaciones (CRIBALM2) AL 30/04/2025					
Cuenta	Saldo Anterior	Movimientos		Balance	
		Debito	Crédito	Pasivo	Activo
2.1.6.02.01.00.000 Bienes de Consumo	264.368.131	0	65.447.682	0	198.920.449

Fuente: Balance de Comprobación de Saldos y Variaciones (CRIBALM2)



### Adquisición y cumplimiento de la entrega de los bienes (p/Ley N° 7021/2023)

La Coordinación de Contrataciones en fecha 26 de mayo de 2025 remite su Memorandum CC N° 56/2025 por la cual provee los siguientes documentos: El Programa Anual de Contrataciones (PAC) para el ejercicio fiscal 2025; copia de la Resolución ANEAES N° 39 "Por la cual se aprueba el programa prioritario de contrataciones ad referendum al Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2025 de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior"; copia de la Resolución ANEAES N° 109 "Por la cual se aprueba el Programa Anual de Contrataciones (PAC) de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior para el Ejercicio Fiscal 2025"; copia del "Informe del CSP" por medio del cual se aprueban los procesos a ser incluidos en el PAC para el ejercicio fiscal 2025 y el Informe sobre la ejecución del Programa Anual de Contrataciones (PAC) correspondiente al primer cuatrimestre 2025.

Conforme a los documentos mencionado en el párrafo anterior, se observa que en los primeros cuatros meses del ejercicio fiscal 2025, no se han realizados compras o adquisiciones, en el Nivel 300-Bienes de Consumo e Insumos, en el marco de la Ley N° 7021/2023 "De Suministro y Contrataciones Públicas", las cuales están planificadas en el Programa Anual de Contrataciones (PAC) en los meses de junio y julio del 2025 la ejecución de los procesos o llamados que permitirán contar con los bienes de consumo e insumos requeridos, cuyo detalle se expone a continuación:

**Cuadro N° 9: Lista de llamados a ser ejecutados - Nivel 300 - PAC/2025**

Orden	MODALIDAD	FECHA ESTIMADA DEL LLAMADO	OBJETO DEL LLAMADO	MONEDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN, SERVICIO, COSULTORÍA Y/U OBRA PÚBLICA	AD REFERENDUM (SI/NO)	PLURIANUALIDAD	MONTOS POR EJERCICIO FISCAL							
								2.025	CLASE	PROGRAMA	PROYECTO/	SCOG	F.F.	O.F.	DPTO.
1	Convenio Marco	Julio	Bienes	Guaraníes	Adquisición de productos de papel	No	No	4.083.000	1	1	2	331	10	1	99
								6.003.000	1	1	1	331	10	1	99
2	Convenio Marco	Junio	Bienes	Guaraníes	Adquisición de útiles de escritorio oficinas y enseres	No	No	20.000.000	1	1	1	342	10	1	99
3	Menor Cuantía Nacional	Junio	Bienes	Guaraníes	Adquisición de tóner	No	No	75.349.122	1	1	1	342	10	1	99
Suma								105.435.122							

Fuente: Informe CSP N° 01/2025-Anexol

William Richardson N° 546 entre Incas y Aztecas  
Asunción-Paraguay

Telefax: 595-21-328 6079 /328 6081  
E-mail: [info@aneaes.gov.py](mailto:info@aneaes.gov.py)



No aplica la realización de las revisiones de las documentaciones que respaldan las Rendiciones de Cuentas de las Solicitudes de Transferencias de Recursos, conforme la Guía de Documentos de Rendición de Cuentas, determinadas en la Resolución CGR N° 605/2022, considerando que las compras en el nivel 300-Bienes de Consumo e Insumo se ejecutaron vía procedimiento de Caja Chica.

#### **Adquisición y cumplimiento de la entrega de los bienes** (p/Caja Chica)

Por Memorándum DF N° 022/2025, de fecha 27/05/2025, la Dirección Financiera, dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas, remite entre otros documentos e informes los siguientes: a) Informe de la ejecución del Nivel 300-Bienes de Consumo e Insumos, en el cual se expone que la ejecución de gastos correspondiente al Nivel 300 - Bienes de Consumo e Insumos, corresponden a registros de Caja Chica, totalizando Gs. 8.094.250 y cuyos comprobantes se encuentran dentro de la STR N° 11.979; b) Legajo de Rendición de Cuentas que respaldan la ejecución de Gastos del Nivel 300: remite un Bibliorato denominado "Caja Chica-Tomo I-2025", con los documentos originales, correspondiente a Caja Chica; Legajo N° CC-001; fecha: 12/02/2025; Primera Reposición, Ejercicio 2025; F.F. 10; STR 11.979; Importe Gs. 19.023.350; Formulario ANEXO B-07-01-Planilla de Gastos de Caja Chica; Formulario ANEXO B de la Resolución 72/2025 (*Solicitud de Compra por Caja Chica CC-1 STR N° 11.979*) y demás comprobantes que respaldan la rendición de cuentas en ejemplares originales.

Las compras de los Bienes de Consumo e Insumos, en el Nivel 300 durante el periodo auditado se realizaron en el marco de Caja Chica. De la revisión documental de las Rendiciones de Cuentas se visualiza cuanto sigue:

#### **9.4 Legajos de Rendición de Cuentas**

No aplica la realización de las revisiones de las documentaciones que respaldan las Rendiciones de Cuentas de las Solicitudes de Transferencias de Recursos, conforme la Guía de Documentos de Rendición de Cuentas, determinadas en la Resolución CGR N° 605/2022, considerando que las compras en el nivel 300-Bienes de Consumo e Insumo se ejecutaron vía procedimiento de Caja Chica.

No obstante, en base a la Resolución ANEAEs N° 72/2025, del 12/02/2025, se han verificado 19 (Diez y nueve) Formularios de Solicitud de Compra por Caja Chica CC-1 que refieren a las adquisiciones realizada en el periodo 01/01/2025 al 30/04/2025, en el nivel 300, constituidos por los O.G. 311 -Alimentos para Personas, O.G. 342 - Útiles de Escritorio, Oficina y Enseres, O.G. 343 - Útiles, Materiales Eléctricos y O.G. 397- Productos e Insumos Metálicos y O.G. 399 - Bienes de Consumo Varios. La primera compra se realizó en fecha 18/02/2025 y la última adquisición se efectuó el 30/04/2025. La lista de los Formularios CC-1 verificados es:

**Cuadro N° 10: Lista de los documentos de respaldo Formulario CC -1\_ Nivel 300**

N°	STR N°	FECHA STR N°	Formulario CC-1	OBJETO DEL GASTO	MONTO
1	11.979	12/2/2025	001	311	30.000
2	11.979	12/2/2025	003	311	244.950
3	11.979	12/2/2025	004	311	123.350
4	11.979	12/2/2025	006	311	292.100
5	11.979	12/2/2025	008	311	296.150
6	11.979	12/2/2025	009	311	34.850
7	11.979	12/2/2025	012	311	92.900
8	11.979	12/2/2025	013	311	1.494.100
9	11.979	12/2/2025	015	311	1.185.200
10	11.979	12/2/2025	011	342	270.000
11	11.979	12/2/2025	028	342	50.000
12	11.979	12/2/2025	002	343	49.450
13	11.979	12/2/2025	007	343	49.450
14	11.979	12/2/2025	010	343	43.950
15	11.979	12/2/2025	019	343	640.000
16	11.979	12/2/2025	022	343	197.800
17	11.979	12/2/2025	027	343	1.500.000
18	11.979	12/2/2025	029	397	1.500.000
19	11.979	12/2/2025	030	399	1.575.000

Fuente: Formulario CC1

William Richardson N° 546 entre Incas y Aztecas  
Asunción-Paraguay

Telefax: 595-21-328 6079 /328 6081  
E-mail: [info@aneaes.gov.py](mailto:info@aneaes.gov.py)



Las documentaciones que respaldan las Rendiciones de Cuentas de las Solicitudes de Transferencias de Recursos, correspondiente a los gastos de Nivel 300, se adecuan a la Resolución ANEAES N° 72/2025, del 12/02/2025.

Seguidamente se tiene el detalle de las observaciones proveniente de la revisión documental por objeto de gastos de la rendición de cuentas de las compras realizadas:

23

### O.G.311 - Adquisición de Alimentos para Personas

Se ha procedido a seleccionar y agrupar los Formularios de Solicitud de Compra por Caja Chica CC-1 STR N° 11.979, a través de los cuales se realizaron las compras en el O.G. 311 -Alimentos para Personas, teniendo 9 (Nueve) Formularios de Solicitud de Compra cuyo monto cada operación en forma individual no superan el monto máximo de 20 (veinte) jornales mínimos diarios para actividades diversas no especificadas en la capital; y los montos de las transacciones permiten la no retención de tributos por la administración, como agente de retención establecido en la legislación tributaria vigente. Los bienes de Consumo e insumos adquiridos están establecidos en el Clasificador Presupuestario. En forma global la suma de los 9 formularios totalizan Gs. 3.793.600 (Guaraníes Tres millones setecientos noventa y tres mil seiscientos).

En este objeto de gasto, no se observan diferencias como resultado del "análisis comparativo" realizado entre los registros de las cuentas contables expuesta en el "Registros Mayor" y la sumatoria de las Facturas provenientes del legajo documental de la Rendición de Cuentas, tal como se expone en el siguiente cuadro:

**Cuadro N° 11: Análisis Comparativo entre el Registro del Mayor y Legajo Documental de la Rendición de Cuentas (O.G. 311) al 30/04/2025**

Código Contable	Cuenta Descripción	Registro Mayor Importe Gs.	Rendición de Cuentas - O.G 311 (Sumatoria de Facturas del legajo documental) Importe Gs.	Diferencias Importe Gs.
4.1.1.03.11.00.000	Alimentos para personas	3.793.600	3.793.600	0
<b>Total</b>		<b>8.094.250</b>	<b>8.094.250</b>	<b>0</b>

Fuente: SIAF/SICO/Registro Mayor y Facturas del Legajo documental de Rendición de Cuentas



### O.G.342 - Útiles de Escritorio, Oficina y Enseres

Se ha procedido a seleccionar y agrupar los Formularios de Solicitud de Compra por Caja Chica CC-1 STR N° 11.979, a través de los cuales se realizaron las compras en el O.G. 342 - Útiles de Escritorio, Oficina y Enseres, teniendo 2 (Dos) Formularios de Solicitud de Compra cuyo monto cada operación en forma individual no superan el monto máximo de 20 (veinte) jornales mínimos diarios para actividades diversas no especificadas en la capital; y los montos de las transacciones permiten la no retención de tributos por la administración, como agente de retención establecido en la legislación tributaria vigente. Los bienes de Consumo e insumos adquiridos están establecidos en el Clasificador Presupuestario. En forma global la suma de los 2 (Dos) formularios totalizan Gs. 320.000 (Guaraníes Trescientos veinte mil).

En este objeto de gasto, no se observan diferencias como resultado del "análisis comparativo" realizado entre los registros de las cuentas contables expuesta en el "Registros Mayor" y la sumatoria de las Facturas provenientes del legajo documental de la Rendición de Cuentas, tal como se expone en el siguiente cuadro:

**Cuadro N° 12: Análisis Comparativo entre el Registro del Mayor y Legajo Documental de la Rendición de Cuentas (O.G. 342) al 30/04/2025**

Código Contable	Cuenta Descripción	Registro Mayor Importe Gs.	Rendición de Cuentas - O.G 342 (Sumatoria de Facturas del legajo documental) Importe Gs.	Diferencias Importe Gs.
4.1.1.03.42.00.000	Útiles de Escritorio, Oficina y Enseñanzas	320.000	320.000	0
<b>Total</b>		<b>320.000</b>	<b>320.000</b>	<b>0</b>

Fuente: SIAF/SICO/Registro Mayor y Facturas del Legajo documental de Rendición de Cuentas

Seguidamente se presenta los resultados de las verificaciones realizadas a los legajos documentales de las compras efectuadas vías caja chica, en el O.G. 342 - Útiles de Escritorio, Oficina y Enseres:

### O.G.343 - Útiles y Materiales Eléctricos

Se ha procedido a seleccionar y agrupar los Formularios de Solicitud de Compra por Caja Chica CC-1 STR N° 11.979, a través de los cuales se realizaron las compras en el O.G. 343 - Útiles y Materiales Eléctricos, teniendo 6 (Seis) Formularios de Solicitud de Compra cuyo monto cada operación en forma individual no superan el monto máximo de 20 (veinte) jornales mínimos diarios para actividades diversas no especificadas en la

William Richardson N° 546 entre Incas y Aztecas  
Asunción-Paraguay



Telefax: 595-21-328 6079 /328 6081  
E-mail: [info@aneaes.gov.py](mailto:info@aneaes.gov.py)



capital; y los montos de las transacciones permiten la no retención de tributos por la administración, como agente de retención establecido en la legislación tributaria vigente. Los bienes de Consumo e insumos adquiridos están establecidos en el Clasificador Presupuestario. En forma global la suma de los 6 (Seis) formularios totalizan Gs. 2.480.650 (Guaraníes Dos millones cuatrocientos ochenta mil seiscientos cincuenta).

En este objeto de gasto, no se observan diferencias como resultado del "análisis comparativo" realizado entre los registros de las cuentas contables expuesta en el "Registros Mayor" y la sumatoria de las Facturas provenientes del legajo documental de la Rendición de Cuentas, tal como se expone en el siguiente cuadro:

**Cuadro N° 13: Análisis Comparativo entre el Registro del Mayor y Legajo Documental de la Rendición de Cuentas (O.G. 343) ) al 30/04/2025**

Código Contable	Cuenta Descripción	Registro Mayor Importe Gs.	Rendición de Cuentas - O.G 343 (Sumatoria de Facturas del legajo documental) Importe Gs.	Diferencias Importe Gs.
4.1.1.03.43.00.000	Útiles y Materiales Eléctricos	2.480.650	2.480.650	0
<b>Total</b>		<b>2.480.650</b>	<b>2.480.650</b>	<b>0</b>

Fuente: SIAF/SICO/Registro Mayor y Facturas del Legajo documental de Rendición de Cuentas

Seguidamente se presenta los resultados de las verificaciones realizadas a los legajos documentales de las compras efectuadas vías caja chica, en el O.G. 343 - Útiles y Materiales Eléctricos:

#### **O.G. 397- Productos e Insumos Metálicos**

Se ha procedido a seleccionar y agrupar los Formularios de Solicitud de Compra por Caja Chica CC-1 STR N° 11.979, a través de los cuales se realizaron las compras en el O.G. 397 - Productos e Insumos Metálicos, teniendo 1 (Uno) Formulario de Solicitud de Compra cuyo monto de la operación no supera el monto máximo de 20 (veinte) jornales mínimos diarios para actividades diversas no especificadas en la capital; y el monto de la transacción permite la no retención de tributos por la administración, como agente de retención establecido en la legislación tributaria vigente. Los bienes de Consumo e insumos adquiridos están establecidos en el Clasificador Presupuestario. Tanto en la factura como en el Formulario CC-1 N° 029 se consignó el monto de Gs. 1.500.000 (Guaraníes Un millón quinientos mil).

En este objeto de gasto, no se observan diferencias como resultado del "análisis comparativo" realizado entre los registros de las cuentas contables expuesto en el

“Registros Mayor” y la Factura proveniente del legajo documental de la Rendición de Cuentas proveído, tal como se expone en el siguiente cuadro:

**Cuadro N° 14: Análisis Comparativo entre el Registro del Mayor y Legajo Documental de la Rendición de Cuentas (O.G. 397) al 30/04/2025**

Código Contable	Cuenta Descripción	Registro Mayor Importe Gs.	Rendición de Cuentas - O.G 397 (Sumatoria de Facturas del legajo documental) Importe Gs.	Diferencias Importe Gs.
4.1.1.03.97.00.000	Productos e Insumos Metálicos	1.500.000	1.500.000	0
<b>Total</b>		<b>1.500.000</b>	<b>1.500.000</b>	<b>0</b>

Obs.: a) Asiento de Obligación N° 984, del 30/04/2025 y Egreso N°985 del 30/04/2025  
b) Factura N° 001/001/0000160 del 28/04/2025  
c) Proveedor: F&D STORE  
d) Dirección del Proveedor: Gral. Díaz. y Ruta N° 3 Gral. Aquino-Limpio-Paraguay

Fuente: SIAF/SICO/Registro Mayor y Facturas del Legajo documental de Rendición de Cuentas

### O.G. 399 - Bienes de Consumo Varios

Se ha procedido a seleccionar y agrupar los Formularios de Solicitud de Compra por Caja Chica CC-1 STR N° 11.979, a través de los cuales se realizaron las compras en el O.G. 399 - Bienes de Consumo Varios, teniendo 1 (Uno) Formulario de Solicitud de Compra cuyo monto de la operación no supera el monto máximo de 20 (veinte) jornales mínimos diarios para actividades diversas no especificadas en la capital. Los bienes de Consumo e insumos adquiridos están establecidos en el Clasificador Presupuestario. Tanto en la factura como en el Formulario CC-1 N° 030 se consignó el monto de Gs. 1.575.000 (Guaraníes Un millón quinientos setenta y cinco mil).

Seguidamente se presenta los resultados de las verificaciones realizadas a los legajos documentales de las compras efectuadas vías caja chica, en el O.G. 399 - Bienes de Consumo Varios:

#### Observación-Control Interno N° 1 - CI001

**Formulario CC-1 N° 030:** la compra se realizó en la firma F&D STORE, por Gs. 1.575.000 (Guaraníes Un millón quinientos setenta y cinco mil).

Se observa diferencias entre el registro de la cuenta contable expuesto en el “Registros Mayor al 30/04/2025” y la Factura proveniente del legajo documental de la Rendición de Cuentas, tal como se expone en el siguiente cuadro:

William Richardson N° 546 entre Incas y Aztecas  
Asunción-Paraguay



Telefax: 595-21-328 6079 /328 6081  
E-mail: [info@aneaes.gov.py](mailto:info@aneaes.gov.py)



**Cuadro N° 15: Análisis Comparativo entre el Registro del Mayor y Legajo Documental de la Rendición de Cuentas (O.G. 399) al 30/04/2025**

Código Contable	Cuenta Descripción	Registro Mayor Importe Gs.	Rendición de Cuentas - O.G 399 (Sumatoria de Facturas del legajo documental) Importe Gs.	Diferencias Importe Gs.
4.1.1.03.99.00.000	Bienes de Consumo Varios	0	1.575.000	1.575.000
<b>Total</b>		<b>0</b>	<b>1.575.000</b>	<b>1.575.000</b>
Obs.: a) Factura N° 001/001/0000162 del 30/04/2025 b) Proveedor: F&D STORE c) Dirección del Proveedor: Gral. Díaz y Ruta N° 3 Gral. Aquino-Limpio-Paraguay				

Fuente: SIAF/SICO/Registro Mayor y Facturas del Legajo documental de Rendición de Cuentas

En el Registro del Mayor de la cuenta contable indicada en el cuadro precedente, correspondiente al periodo 01/01/2025 al 30/04/2025, no se observa la registración contable de la transacción realizada y documentada por la Factura N° 001/001/0000162, de fecha 30/04/2025 y según el Formulario CC-1 N° 030 de la Rendición de Cuentas.

Así mismo, en el legajo documental de la Rendición de Cuentas se observa el asiento de Obligación N° 1020 y el Egreso N° 1021, ambos registrado en fecha 05/05/2025, correspondiente a la compra que se realizó a través de la Factura N° 001/001/0000162 perteneciente a la firma F&D STORE, por Gs. 1.575.000. En el campo de "Concepto" de los dos asientos no se visualizó el motivo o la justificación por la que esta operación no se registró en el mes de abril/2025.

### Descargo de la Dependencia Auditada - CI001

Con relación a la Observación N° 1, en la cual se señala la ausencia de registro contable correspondiente a la Factura N° 001/001/0000162 emitida por la firma F&D STORE, por un valor de Gs. 1.575.000, en el "Registro Mayor al 30/04/2025", se presentan las siguientes aclaraciones:

#### 1. Marco Normativo Aplicable

Conforme al Decreto N° 3248/2025 que reglamenta la Ley N° 7408/2024 del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2025, en el Capítulo 06-08, en su Art. 261 establece: Los OEE que reciben transferencias de la Tesorería General para acceder a los fondos fijos o de caja chica deberán presentar a la DGTP, una Solicitud de Transferencia de Recursos (STR) por Fuente de financiamiento, que será identificada como TIPO 6 (CAJA CHICA), sin indicar el detalle de las obligaciones en los sistemas del SIAF, y conforme lo siguiente:

William Richardson N° 546 entre Incas y Aztecas  
Asunción-Paraguay



Telefax: 595-21-328 6079 / 328 6081  
E-mail: [info@aneaes.gov.py](mailto:info@aneaes.gov.py)



- a) La DGTP establecerá las modalidades operativas técnicas dentro del SIAF para el control de los montos del saldo disponible en las respectivas cuentas de ingresos.
- b) El Registro Contable de las Obligaciones y pago que se generan deberán identificarse como Caja Chica.
- e) Las UAF's o SUAF's serán responsables de la correcta imputación presupuestaria y de la rendición de cuentas del fondo fijo o caja chica.
2. Así también, se considera la siguiente Normativa Interna Institucional  
La ANEAES, mediante Resolución N° 72 de fecha 12/02/2025, establece el reglamento interno para el uso del fondo fijo o caja chica, del cual se extraen algunas consideraciones:  
Punto F) Registros Contables: El registro contable de las obligaciones y pagos que se generan, deberán identificarse como Caja Chica.  
En el Anexo B, se presentan los Formularios de Solicitud de Compra por Caja Chica CC-1, en cuyo Instructivo se establecen los diferentes procedimientos a seguir, y en el Punto 5, se menciona que el Plazo de rendición no deberá ser mayor a 2 (dos) días hábiles.
3. Justificación del Registro fuera del Mes de Compra  
La compra correspondiente a la Factura N° 001/001/0000162 fue efectuada el día miércoles 30/04/2025.  
Es importante considerar que:
- o El jueves 01/05/2025 fue feriado nacional (Día del Trabajador).
  - o El viernes 02/05/2025 fue el primer día hábil posterior a la operación.
  - o El lunes 05/05/2025 fue el segundo día hábil, y fecha en la cual se realizaron los registros contables de la obligación (Asiento N° 1020) y del egreso (Asiento N° 1021) en el sistema SICO.
- Se concluye que el registro se efectuó dentro del plazo reglamentario previsto, conforme al Reglamento Interno institucional.
4. Sobre la Observación del Campo "Concepto"  
Conforme a lo mencionado por la Auditoría Interna, no se consignó en el campo "Concepto" la justificación de por qué la operación no fue registrada en el mes de abril, por lo cual y al respecto, se solicita la disposición legal o reglamentación que mencione la manera de justificar en el concepto. Además, conforme a los procedimientos administrativos internos, la documentación de rendición requiere pasar previamente por validaciones y aprobaciones antes del registro contable, lo cual explica razonablemente el desfase entre la fecha de la operación y su registración.

**Conclusión:**

La transacción fue realizada y registrada conforme a la normativa vigente y al reglamento interno institucional, cumpliendo los plazos establecidos para operaciones realizadas mediante el fondo de caja chica. Por tanto, considero que no corresponde considerar la ausencia del registro contable en abril como una omisión o incumplimiento.

### Evaluación del Descargo - CI001.

En base al descargo presentado por la dependencia auditada, donde manifiesta que el plazo de Rendición no deberá ser mayor a 2 (dos) días hábiles, conforme lo establece el Anexo B de la Resolución ANEAES N° 72/2025; que la compra correspondiente a la Factura N° 001/001/0000162 fue efectuada el día miércoles 30/04/2025 y además, el día jueves 01/05/2025 fue feriado nacional (Día del Trabajador), el día viernes 02/05/2025 fue el primer día hábil posterior a la operación, el día lunes 05/05/2025 fue el segundo día hábil, y fecha en la cual se realizaron los registros contables de la obligación (Asiento N° 1020) y del egreso (Asiento N° 1021) en el sistema SICO, con los cuales justifica que los registros se asentaron dentro del plazo reglamentario, por lo cual esta Auditoría procede a levantar la observación realizada.

29

### Observación-Control Interno N° 2 - CI002

Se observa que en el mes de abril/2025, se ha realizado compras de bienes de consumo e insumos de un mismo proveedor en dos oportunidades, cuyos detalles se exponen en el siguiente cuadro:

**Cuadro N° 16:** Compras realizada de un mismo proveedor en el mismo mes de abril/2025

N° Ord.	Proveedor	RUC	Factura			Formulario CC-1 N°	O.G.
			N°	Fecha	Importe Gs.		
1	F&D STORE	4153320-8	001/001/0000160	28/04/2025	1.500.000	29	397
2	F&D STORE	4153320-8	001/001/0000162	30/04/2025	1.575.000	30	399
<b>Total</b>					3.075.000		
Obs.: Dirección del Proveedor: Gral. Díaz y Ruta N° 3 Gral. Aquino-Limpio-Paraguay							

Fuente: Facturas y Formulario CC-1 del Legajo documental de Rendición de Cuentas.

El monto total de las dos transacciones realizadas en el mes de abril/2025, con el proveedor F&D STORE totalizan Gs. 3.075.000 (Guaraníes Tres millones setenta y cinco mil). En el legajo documental de la Rendición de Cuentas no se observa el motivo o el marco legal de la no retención de impuesto en la segunda compra realizada el 30/04/2025 y documentada con la Factura N° 001/001/0000162 de Gs. 1.575.000-.



### Descargo de la Dependencia Auditada - CI002

1) No corresponde la aplicación de la retención de impuesto IVA y RENTA en ambas compras, debido a que ambas operaciones se documentan mediante Facturas Contado, emitidas en fechas distintas; así también el proveedor no es proveedor habitual del Estado, siendo éstas adquisiciones realizadas mediante caja chica a un proveedor ocasional. Las mismas están respaldadas por:

a) CIRCULAR DGCP Y DGTP N° 1 POR LA CUAL SE COMUNICA A LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL ESTADO, LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y CONTABLES A SER APLICADOS PARA EL REGISTRO E IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY N° 6.380/2019 "DE MODERNIZACIÓN Y SIMPLIFICACIÓN DEL SISTEMA TRIBUTARIO NACIONAL", EN EL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACION FINANCIERA - SIAF, que en parte menciona:

Asunción, 10 Marzo de 2020

Los Organismos y Entidades del Estado deberán actuar como Agentes de Retención de siguientes Impuestos:

Impuesto al Valor Agregado (IVA):

Será retenido el 30% del IVA cuando los importes de las adquisiciones de bienes y Servicios o el monto de los pagos a personas físicas contratadas, profesionales o no (inscriptas en el RUC) realizados en el mes excluido el impuesto, sean superiores a diez (10) jornales diarios para actividades diversas no especificadas en la capital de la República vigente a la fecha de pago. (Retención a cuenta).

En cumplimiento de lo establecido en el Decreto N° 3264/2020 Reglamentario de la Ley de Presupuesto 2020, Artículo 226 los OEE que realicen compras a través del procedimiento de Caja Chica o Fondo Fijo, no procederán a la retención del IVA por las compras de bienes y/o servicios de sus proveedores. Asimismo, no procederá la retención del IVA con contribuyentes del IRE que liquidan por el RESIMPLE.

b) Circular DGTP/DGCP N° 1/2023 emitida por la Dirección General del Tesoro Público y la Dirección General de Contabilidad Pública, dependiente del Viceministerio de Administración Financiera, que se resaltan algunos puntos:

Asunción, 21 de noviembre del 2023

#### CIRCULAR DGTP/DGCP N° 1/2023

La Dirección General del Tesoro Público (DGTP) y la Dirección General de Contabilidad Pública (DGCP) comunican que en el marco de la Ley N° 7218/2023 "POR EL CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS EXTRAORDINARIAS PARA LAS FINANZAS PÚBLICAS", los Organismos y Entidades del Estado deberán:

2. Actuar como agentes de retención en todas las ocasiones en que los contribuyentes del IRE, RG y el SIMPLE actúen como proveedores de bienes y de servicios. Esto se realizará a través de la DGTP para los casos que operen a través del SITE. En el caso de las Tesorerías Institucionales

que no reciben transferencias de la Tesorería General, las mismas deberán actuar como agente de retención. (Art.13 de la Ley N° 7218/2023).

3. La retención a ser aplicada a cada contribuyente que sea proveedor del Estado ascenderá al 4% (cuatro por ciento), del precio total de la venta realizada, en la oportunidad en que se efectúe cada pago. La misma tendrá aplicación efectiva a partir de la fecha de la presente Circular.

El importe retenido será imputado como anticipo del Impuesto a la Renta Empresarial - IRE. Deberá constar en la STR correspondiente, la retención impositiva respectiva.

4. No se practicará la retención mencionada cuando el monto de venta o la prestación de servicio, excluido el IVA, sea inferior a un salario mínimo para actividades diversas no especificadas para la Capital, vigente al 1 de enero del año del pago. A los efectos de la aplicación de esta disposición, constituyen una sola operación todas las adquisiciones que se realicen a un mismo proveedor en la misma fecha, siendo irrelevante el número de facturas utilizadas.

b) En cuanto a la observación realizada por Auditoría Interna, que señala:

El monto total de las dos transacciones realizadas en el mes de abril/2025, con el proveedor F&D STORE totalizan Gs. 3.075.000 (Guaraníes Tres millones setenta y cinco mil). En el legajo documental de la Rendición de Cuentas no se observa el motivo o el marco legal de la no retención de impuesto en la segunda compra realizada el 30/04/2025 y documentada con la Factura N° 001/001/0000162 de Gs. 1.575.000-.

Cabe señalar que, conforme a la Resolución General N° 27 del 24 de marzo de 2010, emitida por la DNIT (ex SET), la aplicación de retenciones en el marco del Decreto N° 1164/2008, establece en su artículo 1 lo siguiente:

Art. 1.) Aclarar que a los efectos de la aplicación práctica de los incisos a) de los artículos 1° y 2° del Decreto N° 1164/08, se deberá considerar:

- a) En las operaciones al contado, el valor consignado en cada comprobante de venta, con el IVA incluido.
- b) En las operaciones a crédito y que por la modalidad de pago el contribuyente abone el monto ya sea de una o varias facturas a crédito en un mismo acto, la obligación de retener estará condicionada a que el o la suma de los montos consignados en las facturas superen el monto establecido a los efectos de practicar la retención.
- c) Solo la suma de las adquisiciones gravadas consignadas en cada comprobante de venta.

En ese contexto, no corresponde practicar retención en la segunda compra, ya que se trata de una operación al contado. La normativa citada aplica específicamente a operaciones a crédito, donde la obligación de retención depende de que el monto total supere el umbral mínimo establecido. Al tratarse de dos facturas contado, emitidas en fechas distintas y por montos individuales,

inferiores a lo establecido a los efectos de practicar la retención, no se configura la situación que obligue a efectuar la retención.

### Evaluación del Descargo - CI002.

En base al descargo presentado por la dependencia auditada, donde manifiesta que no corresponde la aplicación de la retención de impuesto IVA y RENTA en ambas compras, debido a que ambas operaciones se documentan mediante Facturas Contado, emitidas en fechas distintas; así también el proveedor no es proveedor habitual del Estado, siendo éstas adquisiciones realizadas mediante caja chica a un proveedor ocasional y acompaña en carácter de Anexo Descargo - Observación 2, la "CIRCULAR DGCP Y DGTP N° 1 POR LA CUAL SE COMUNICA A LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL ESTADO, LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y CONTABLES A SER APLICADOS PARA EL REGISTRO E IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY N° 6.380/2019 "DE MODERNIZACIÓN Y SIMPLIFICACIÓN DEL SISTEMA TRIBUTARIO NACIONAL", EN EL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA - SIAF" de fecha 10 Marzo de 2020.

Así mismo, la mencionada Circular en su página uno, párrafo titulado "Impuesto al Valor Agregado (IVA) expresa: "...los OEE que realicen compras a través del procedimiento de Caja Chica o Fondo Fijo, no procederán a la retención del IVA por las compras de bienes y/o servicios de sus proveedores. Asimismo, no procederá la retención del IVA con contribuyentes del IRE que liquidan por el RESIMPLE".

Según la evidencia documental remitida por el área auditada, como la Circular DGCP Y DGTP N° 01 del 10 de marzo de 2020, esta auditoria levanta la observación señalada.

## 10. CONCLUSIONES

De las verificaciones realizadas a los bienes de consumo e insumos se concluye que: los saldos entre los registros presupuestarios, contables e inventario coinciden; las obligaciones y pagos concuerdan con la entrega satisfactorio en tiempo y forma de los bienes de consumo e insumos; los registros de las operaciones se realizaron con los criterios técnicos contenidos en el Clasificador Presupuestarios; los legajos de rendición de cuentas esta respaldadas por los comprobantes conforme a la reglamentación vigentes y las operaciones fueron registradas en el tiempo y forma.

## 11. RECOMENDACIONES

A la Dirección de Gabinete, para su conocimiento.

A la Dirección General de Administración y Finanzas, para su conocimiento



FLORENCIA RIVAROLA LEIVA  
Firmado digitalmente por  
FLORENCIA RIVAROLA LEIVA

33

**Es mi informe**

**Asunción, 30 de junio de 2025**

**Mg. Florencia Rivarola L.**  
**Jefa de Auditoria Interna**  
**ANEAES**

